

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO. 8

no haver perdido esta aquel tiempo las fincas de
que se compone Caudales suficientes p.^a ello: Concu
la liquidación firmada Testimonio de ella sepa
se a Dho. Intendente p.^a su inteligencia =
Vase mismo Acordaron que las Cantidades ade
udadas a Dho. Caudales Públicos y se hallen
en pumeros continuentes se cobren efectiva
mente desde luego practicandose quantas diligen
cias Judiciales sean necesarias a este fin por
D.^o Juan de Canovas Mañ. Alcaide de Dho.
Caudales Públicos quien corresponde lo entender
le aver para su pronta Obervancia y sea res
ponsable de sus Resultos porado Dho. mes: Que
la referida liquidación se practique en el proxi
mo Termino de San Juan

qualm. Acordaron: que Respecto a haver limitado
la Villa de Pisco los bonadros de Repartim.^{to} de
D.^o Contribuciones incluyendo en ellos Baxios Ca
leros de heredades que nunca han compuesto, y
siempre si lo han estado en los Repartim.^{tos}
practicados por esta Villa, Cuios particulares im